

ESTE TEXTO NO TIENE VALOR LEGAL

Resolución N° 22/12 del día 29-03-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCION SUSTENTABLE

Expediente N° 0090227-37.284/2012-0

ESTABLECE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE RESIDUOS PELIGROSOS DE LA PCIA.

Secretaría de Ambiente

VISTO: la necesidad de conocer y regular en territorio provincial el movimiento interjurisdiccional de residuos peligrosos; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Ley N° 24.051 establece que la generación, el tratamiento y la disposición final de residuos peligrosos quedan sujetos a las disposiciones de dicha ley cuando los residuos generados en territorio de una provincia estuviesen destinados al transporte fuera de ella;

Que el Artículo N° 119 de la Ley Provincial N° 7.070 de Protección al Medio Ambiente establece que las personas físicas o jurídicas que generen, transporten, procesen o dispongan residuos peligrosos en la Provincia de Salta están obligadas a inscribirse en los registros que a tal efecto habilite la Autoridad de Aplicación;

Que por Resolución N° 224/06 de la ex Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable se habilita el Registro de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de la Provincia de Salta.

Que el art. 185 y el art. 186 del Decreto Reglamentario N° 3097/00 reconocen la competencia nacional en la generación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos, cuando se tratare de residuos generados en el territorio de una provincia y destinados al transporte fuera de ella;

Que los generadores de Residuos Peligrosos ubicados en la provincia de Salta deben inscribirse en el Registro Provincial de Residuos Peligrosos, habilitado en la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7070 y cumplir con las Resoluciones emitidas por la Autoridad Provincial;

Que de acuerdo a lo exigido por la Ley N° 24.051 y el Decreto Reglamentario N° 831/93, los generadores de Residuos Peligrosos ubicados en territorio de la provincia de Salta que realizan tratamiento y/o disposición final en otra jurisdicción deben estar inscriptos en el Registro Nacional de Residuos Peligrosos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.

Que los transportistas de Residuos Peligrosos que realicen transporte interjurisdiccional deben estar inscriptos en el Registro Nacional de Residuos Peligrosos y contar con el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental Anual, otorgado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, que garantice el cumplimiento de lo exigido por la Ley N° 24.051 y el Decreto Reglamentario N° 831/93;

Que el transporte de Residuos Peligrosos de una jurisdicción a otra debe realizarse con Manifiestos Nacionales de acuerdo a la Ley N° 24.051, el Decreto N° 891/93 y las Resoluciones emitidas por la Autoridad Nacional;

Que es necesario que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7070 conozca el movimiento interjurisdiccional de residuos peligrosos desde la provincia de Salta a otras jurisdicciones así como el ingreso de residuos a ella;

Que de acuerdo al art 183 del Decreto 3097/00 reglamentario del art. N° 111 de la Ley N° 7070, la prohibición de ingreso de residuos peligrosos a la provincia es a los fines de evitar la disposición final de residuos generados en otra jurisdicción, pudiendo ingresar residuos en tránsito o para tratamiento en operadores habilitados;

Que en virtud del dictado de la Ley N° 7.694/11, han operado cambios en las estructuras ministeriales, en virtud de los cuales ha sido creado el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, quién es hoy la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7070;

Que mediante Decreto N° 5114/11, han sido aprobadas las respectivas estructuras ministeriales y creada, en el ámbito del referido Ministerio, la Secretaría de Ambiente;

Que mediante Resolución N° 126/12, el Ministro de Ambiente y Producción Sustentable ha delegado en la referida Secretaría de Ambiente, el ejercicio de las facultades administrativas y policiales derivadas de la Ley 7070, con las competencias que incluyen la administración del Registro de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos;

Por ello,

La Secretaría de Ambiente

R E S U E L V E

Artículo 1º - Ordenar la obligatoriedad de la inscripción previa en el Registro de Residuos Peligrosos de la Provincia de Salta, de todas las personas físicas o jurídica que, en forma circunstancial o habitual, ingresen en tránsito al territorio de la Provincia de Salta, con el objeto de realizar transporte interjurisdiccional de residuos peligrosos.

Art. 2º - Establecer que para la inscripción en el Registro Provincial de Residuos Peligrosos, los transportistas que realicen transporte interjurisdiccional deberán cumplimentar todos los requisitos establecidos en la Resol. N° 224/06, y contar con el Certificado de Aptitud Ambiental vigente, otorgado por el Registro Nacional de Residuos Peligrosos.

Art. 3º - Determinar que, previo a realizar cualquier movimiento de residuos en el territorio de la provincia de Salta, los transportistas de residuos peligrosos que realicen transporte interjurisdiccional, conforme artículo primero de la presente Resolución, deberán además presentar ante el Registro Provincial de Residuos Peligrosos de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Salta, copia del Manifiesto Nacional visado por autoridad competente del Registro Nacional de Residuos Peligrosos, el cual deberá indicar expresamente el operador habilitado para el tratamiento final de los mismos.

Art. 4º - Disponer que los generadores de residuos peligrosos que realicen tratamiento o disposición final de sus residuos en otras jurisdicciones, deberán también presentar ante el Registro Provincial de Residuos Peligrosos copia de la inscripción nacional o del inicio del trámite de inscripción en el Registro Nacional de Residuos Peligrosos.

Art. 5º - Dejar establecido que la presente resulta complementaria de la Resol. N° 224/06, sus Anexos y demás normativa dictada en su consecuencia.

Art. 6º - Comunicar, registrar, dar amplia difusión y archivar.

FIRMANTES

Lic. Mirta Teran

Secretaria de Ambiente

Ministerio de Ambiente

y Producción Sustentable